12 A Sec

poissment at a robern:

ALCALISTA CONSETTUCIONALE,

adioamiol el è octobosorq el macion

son leb leiretitret abmedmanne ....

vener after 1000, los contribuyentes que

incommendation of the comment of the comments of the comments

trotter ittesentar tos decementos que

die seredicen en la Secretaria de esta

de Canonya sch

# -os tob officiaral turn to the det co-



PROVINCIA DE TARRAGONA.

orell ab ch la Glasti Glastineth Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-Io, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago. /

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Abril) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII. la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D.G.) J su Augusto Hijo el Príncipe de Astorias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Fa-Millack st 32 gehens i leb tedzia

(Gaceta del 28 de Abril) MINISTERIQ DE LA GOBERNACION

( ordered that of the series of

8001 ab our REAL ORDEN Siendo de notoria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos Médicos á fin de que delibere sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de administración del Montepio y de cuanto se refiere à esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas. que deben ser restadiadas por los representantes que elijan los Médicos litulares;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer;

Que se convoque para el día 26 y signientes del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del lnspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos litulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la Pre-

Dimisión de la Junta de gobierno y

Patrovato.
Dimisión del Consejo de administra-

Reformas que deban introducirse y proponerse à este Ministerio sobre organización y administración del Monlepio, en vista del resultado de la viella oficial de que se dará cuenta.

Chalquier otro asunto que este Midelit proponga, antes o durante las Charma deliberaciones, y que se refiera al Cherpo de Médicos titulares ó á su

Montepio.

2 º La elección de los represenlantes que han de concurrir á la Asamblea se verificará con sujeción á las aignientes reglas;

A. Cada partido judicial designará un representante.

solution of the send of the continue of the co

B: Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo. y podrán ser elegidos sólo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó no en el partido, pero si en la provincia.

C. La Junta de gobierno y Patronato remitira al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de los Médicos titulares que ejerzan en la misma agrapados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepio, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el Boletin oficial de la provincia respectiva, oficiándose además por el-Gobierno civil á los Alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del Boletin en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convoquen a los Médicos titulares del partido; expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emisión del voto:

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia ...., partido judicial ...., pueblo ...., nombre y apellidos del representante que designe ...., fecha. La papeleta la autorizará con su sello el Alcalde del puehlo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omisión no figure en la lista, entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector o elegible.

Los votos habrán de ser remitidos á la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votación por aquélla el día 13 del mes de Mayo. El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expresando en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la Mesa electoral, perso-

nalmente ó por delegación, y asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la regla letra B, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judical al que reuna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepio, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

El Gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo uno al interesado si consta su domicilio, y si no, al Alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á ta Inspección general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asam-2.11.10 11 - (21) - 2

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el Boletín y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos, admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y à hora que se designe por el Inspector general de Sanidad intérior del Reino.

roce contact of Zar objects began to and a

The second of the state of the second

and the above of a series tab equation

et administration of the first terms of the second state of the se

STOR OF THE TOTAL AND THE PROPERTY OF THE STORY

ter to the desired and a second track of the second

edite of the state of the state of the state of

REPORT CONTRACTOR OF THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROPER

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad à la presente Real orden en el Boletin oficial de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908. - Cierva. - Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1429

MITNAS

Don Carlos García Alix. Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José M.ª Serrano Garcia, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «San Joaquins, sitas en el término municipal de Albiol, paraje denominado ba- " rranco de la «Planeta», lindando al Sur con las minas «l'erruginosa» y «Buena Suerte» y por el Oeste con las «San José» y «Jesús y María», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina «San José»; desde ésta con 200 metros al N. se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con 100 metros al E. la 2.ª; desde ésta con 100 metros al N. la 3.a; desde ésta con 100 metros al E. la 4.ª; desde ésta con 100 metros al N. la 5.2; desde ésta con 500 metros al E. la 6.ª; desde ésta con 100 metros al S. la 7.a; desde ésta con 100 metros al O. la 8.2; desde ésta con 100 metros al S. la 9.a; desde ésta con 100 metros al O. la 10.2; desde ésta con 100 metros al S. la 11.2, desde ésta con 100 metros al O. la 12.2; desde ésta con 100 metros al S. la 13.ª; desde ésta con 200 metros al O. la 14.2; desde ésta con 100 metros al S. ta 15.2; desde ésta con 100 metros al O. la 16.2; desde ésta con 100 metros al N. la 17.a, y desde ésta con 100 metros al O. se llegará al punto de partida,

con lo cual quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas, cuyos nombres se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme at art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 28 de Abril de 1908. -

Carlos García Alix. Núm. 1430

Don Carlos García Alix, Gobernador

civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Alberto Platard y Queniu, vecino de Selva del Campo, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ochenta y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre de «San Luis», sitas en el término municipal de Albiol, en terreno del «Mas de Galofré», lindante al Sudoesie, por paries, con terreno franco y por otra parte con la mina «Siderúrgica», propiedad de don Luis Monbrun; al Noroeste en parte con terreno franco y por otras partes con la mina «Siderurgica» y la «Ferruginosan, ésta propiedad de D. José Vehi Fina, al Noreste y Sudeste con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: Se tomara por punto de partida la estaca num. 4 de la mina «Siderurgica»; desde este punto en dirección Sudoeste se medirán 200 metros colocandose la 1.ª estaca; desde esta en dirección Noroeste se mediran 200 metros colocándose la 2.ª estaca; desde esta en dirección Noreste se mediran 500 metros colocandose la 3.ª estaca; desde esta en dirección Sudeste se medirán 1.200 metros colocandose la 4.ª estaca; desde esta en dirección Sudoeste se medican 1.300 metros colocándose la 5.ª estaca; desde esta en dirección Noroeste se medirán 600 metros colocandose la 6.2 estaca; desde ésta en dirección Noreste se mediran 300 metros colocándose la 7-a estaca; desde ésta en dirección Sudeste y siguiendo eutonces el perímetro de la mina «Siderúrgica» se medirán 200 metros colocándose la 8.ª estaca; desde esta en dirección Noreste se mediran 700 metros colocandose la 9.ª estaca; desde esta en dirección Norveste se mediran 600 metros encontrandose el punto de partida y quedando cerrado el perimetro de las ochenta y seis pertenencias solicitadas. Todas las direcciones que se mencionan estan relacionadas con el Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el termino de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 28 de Abril de 1908. -Carlos García Alix.

> Núm. 1431 Pesas y Medidas

De conformidad à lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la Tey de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 18 de Mayo próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Tortosa, esectuandose en dicha ciudad durante el expresado dia los cinco días laborables siguientes en los demás pueblos del partido los dias que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue à conocimiento

de los interesados.

Tarragona 28 de Abril de 1908.-El Gobernador, Carlos Garcia Alix.

## ARUNCIOS OFICIALES

Núm. 1432 DELEGACION DE HACIENDA-DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Mayo, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes corrientes á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Dia 1.º-Apoderados que residen en

la capital é individues que cobran por sí de las nóminas de Montepio militar y Montepio civil.

Día 4.-Individuos que cobran por si de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 5.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Dia 6. - Idem residentes en la capital.

Día 7. - Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 27 de Abril de 1908. -El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

## Núm. 1433 CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

## Mes de Abril de 1908

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

9	GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL Pesetas Cs.
1.0 3.0 3.0 4.5 6.0 9.0 11.0	Gastos del Ayuntamiento  Policía de seguridad  Policía urbana y rural  Instrucción pública  Beneficencia  Obras públicas  Corrección pública  Cargas  Obras de nueva construcción  Imprevistos	4.073'14 2.866'37 1.589'24 444 498'50 1.679'53 2.047'92 10.723'42 1.442'12 1.442'12	481'83 1.007'34 741'57 994'39	D ))	4.442'42 833'33
	TOTALES	eld.		ion asings a uroviuci	36.017.57

Tarragona 1.º de Abril de 1908. - El Contador, P. O., José Joaquin Llaveria .- El Alcalde, José Prat. Tarragona 10 de Abril de 1908 — Aprobada en sesión de hoy. — Por A. de

enters and their the terminal meta Núm. 1434 and sendo sels our established

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

S. E., el Secretario accidental, J. Galán.

AÑO DE 1908.—MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

Cap	Bestagnis in the market a service ass	GASTOS DE PAGO			
Capítulos	and the product of the f	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
	grand to the state of the state	Ptas, Čs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Pesetas Cs.
1.0	Gastos del Ayuntamiento.	2.795'62	474'62		2.970 24
2.0	Policía de seguridad	1.209'65	466:66	ol. ( <b>*</b>	1.376'31 2.082'49
4.0	Policía urbana y rural		249.94	D D	4.204.35
5.° / 6.°	Beneficencia	643'75	4.425'00	in District	613'75 1.765'41
7.0	Corrección pública	159'45	; ( <b>x</b> )	250'00	459'45 3.290'38
10.0	Obras de nueva construcción	3.040 3G	166'66	<b>D</b> 1 1 1 1 1	466'66
44.0	Imprevistos	(49)	208'33	77 1 1 1 1	208'33
	TOTAL	11.496'19	2.094-18	250'00	13.837537

Valls 4 de de Abril 1908.-El Contador, Eloy Sánchez del Arco.-V.º B.º -El Alcalde, Indalecio Castells.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Exemo. Ayuntamiento en sesión del día 16.

Valls 16 de Abril de 1908.-El Secretario, Francisco de A. Colom.-V.º B.º -El Alcalde, Indalecio Castells.

#### Núm. 1435

## ALCAUDIA CONSTITUCIONAL

#### de Blancafort

Habiendose encontrado abandonada una caballería mayor, mulo, color castaño, de unos trece años de edad, se hace público para el que acredite ser su dueno se presente en esta Alcaldía que le sera entregado; advirtiendo que si en el plazo reglamentario no se presentan á recogerlo, será tasado y vendido a pública subasta.

Blancafort 25 de Abril de 1908.-El Alcalde, Pablo Llurba.

#### Num. 4436 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

with their later than the said

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de Mayo, con los documentos justificativos.

"Lloa 25 de Abril de 1908.-El Alcalde, José Bartolomé.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ascó

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año en este término, se previene á los contribuyentes por riqueza rústica, urbana y pecuaria que bayan sufrido alteración en la misma, presenten en esta Alcaldía hasta el 15 de Mayo próximo, los documentos necesa. rios, para que puedan practicarse los traspasos que les interesen.

Ascó 26 de Abril de 1908,-El Al. calde, J. Antonio Serra.

Núm. 1438

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Canonja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar los documentos que así lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo entrante, á fin de proceder á las oportunas operaciones de alta y baja.

Canonja 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Rovira.

Nam. 4489 1

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panades

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa, correspondiente al año actual, se hallara expuesto al piblico en la Secretatia manicipal por espacio de ocho días habiles, durante los cuales los contribuyentes interestdos podrán examinarlo y producir la reclamaciones que crean oportunas.

Bisbal del Panadés 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Felix Banach.

4 0 13 1 2 3 1 1 Núm. 144Q

Confeccionado el reparto de guardería rural det actual año de 1908. estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el termino de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación. Sa sas en en

Bisbal del Panades 25 de Abril de 1908. - El Alcalde, Peliz Banach.

de Tento : e e (Núm, 1441 oinsiment)

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciedad de Torios y su partido,

Por la presente cite, llamo y emplazo á Manuel Sancho Franquel, de veinte y un años de edad, sollero; jornalero, vecino de Cherta y cujo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, à conter desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, á rendir indagatoria en causa que se le instruye por el delito contra e libre ejercicio del culto; apercibiendole de que si no comparece sera declara do rebelde y le parará el perjuicio que hobiera logar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo Todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policie judieial, procedan a la bosca y captura de dicho sugeto, por haberse acordado su prisión, y caso de ser habido, ponerio con las segurillades convenientes a m disposición, en la prisión prevente de esta ciudad.

Dado en Tortosa à veinticustro de Abril de mil novecientos ocho. no Farina. - Por M. de S. S. Enrique L. Sanchiż.

at viere has bresiliney se for Imprenta Sucese res de 1.1. Hel-10